

INTERDICTOS

Son órdenes dadas por el magistrado a petición de un particular, a una sola parte (simple) o a ambas partes (dobles) que se encuentren en conflicto, bien durante la marcha del proceso, o bien antes de iniciarse formalmente el mismo, que tienen por finalidad conseguir una más rápida solución jurídica.

Según Ulpiano pueden ser de los siguientes tipos:

- Exhibitorio: cuando se ordena enseñar un documento u objeto, como un testamento.
- Prohibitorio: cuando se prohíben ciertos actos o hechos de carácter violento.
- Restitutorios: cuando se ordena un comportamiento o restitución de una cosa perdida por un acto de violencia.
- Mixtos: con aquellos interdictos que, al mismo tiempo, combinan el contenido de los prohibitorios y los exhibitorios.

Entre los interdictos son muy importantes aquellos que sirven para proteger el derecho de posesión.

Si el destinatario del interdicto no cumplía con él, el solicitante tendría que iniciar un procedimiento ordinario para pedir el cumplimiento de la orden interdictal. Este procedimiento recibe el nombre de procedimiento ex interdicto, ya que surge después de pronunciado este y para lograr su cumplimiento.

REFERENCIA:

Morineau, M. y otro (1998). Derecho Romano. Oxford University Press